

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

11 de noviembre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
EXPEDIENTE:	2012-00080-00
DEMANDANTES:	NELSON JAVIER GARCIA MOLINA Y PAULA ANDREA GARCIA MARMOLEJO
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** y de los anexos que la acompañan, que promueven los **señores NELSON JAVIER GARCIA MOLINA Y PAULA ANDREA GARCIA MARMOLEJO**, se observa que en este mismo Despacho se tramitó la demanda de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico bajo Radicación No.201200080-00 que culminó con la Sentencia que declaró la cesación de dichos efectos civiles, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 523 del CGP, la presente demanda se tramitará en el mismo expediente, cancelándose en la radicación por medio de la cual se introdujo la misma, esto es, la No. 2020-00164-00.

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y siguientes y 523 del C. General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA,**

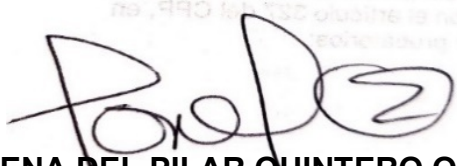
R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la presente **DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada por los señores **NELSON JAVIER GARCIA MOLINA Y PAULA ANDREA GARCIA MARMOLEJO**, la cual se glosará a la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico que se llevó en este Despacho bajo radicación No. 2012-00080-00, cancelándose en la radicación por medio de la cual se introdujo la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS ACREEDORES, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 523 del C. G. del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en nombre y representación de la parte demandante a la abogada **MARTHA ISABEL TABORDA JIMENEZ**, identificada con la C.C. No. 29.940.978 y Tarjeta Profesional No. 289.840, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. **064** de hoy

**13 DE NOVIEMBRE DE
2020**, siendo las 7:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto
anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA**